



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA N°: 06/2014 (SIES BARRA DOS MIL CATORCE).-----

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA BASE IMPONIBLE PARA EL CÁLCULO DE LA PATENTE COMERCIAL DE GALERÍA COMERCIAL Y MOTELES.-----

VISTO: La nota N.M.S.L. Nro. 194/2014 por la cual la Intendencia Municipal remite una **PRO FORMA** de Ordenanza, referente a la adecuación y correcta determinación de las bases impositivas para el cálculo de la Patente Comercial de Galerías y Moteles.-----

CONSIDERANDO: Que, se hace imperiosa la necesidad de reglamentar las escalas en conceptos impositivos de la Patente Comercial, teniendo en cuenta que el mismo debe ser considerado de acuerdo a rubro comercial y calculado por la rentabilidad que genere dicho rubro.-----

Que, por un criterio de igualdad tributaria, las Galerías Comerciales deberían abonar Patente Comercial al igual que los Shopping, teniendo en cuenta que ambos se dedican al mismo rubro (alquiler de salones comerciales).-----

Que, igualmente la Asesoría Tributaria de la Intendencia Municipal manifestó, que se analizó el comportamiento impositivo de los MOTELES, donde se detectó que la mayoría presenta declaraciones con el capital integrado por debajo del real, esto, afecta directamente a las bases Imponibles, y por ende a las tasas impositivas.-----

Que la municipalidad gira en torno a sus ingresos genuinos, no depende del Estado y debe generar esos recursos, para el mantenimiento de la ciudad en todos los órdenes, más aún en la actualidad, cuya densidad poblacional ha crecido enormemente, donde se exige más inversiones para el sostenimiento vial, ambiental, etc., cuyo desarrollo no podría surgir si existe problemas en las recaudaciones.-----

Que, el Asesor Jurídico de la Intendencia Municipal, mediante una observación de fecha 14/03/14, manifiesta NO oponer reparo sobre el Proyecto de Ordenanza sobre bases impositivas de Patente Comercial de Galerías y Moteles presentado por la Asesoría Tributaria el Intendencia Municipal.-----

A continuación se presenta la propuesta presentada por la Asesoría Tributaria de la Intendencia Municipal, con algunas modificaciones de forma realizadas por este Cuerpo Colegiado.-----

Que, es deber y atribución de esta Corporación Legislativa aprobar los expedientes que cumplan con los requisitos exigidos por la Carta Orgánica Municipal y otras disposiciones sobre la materia.-----

Que, la Plenaria aprobó el Dictamen Conjunto N° 12/2.014 de la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto, que recomendaron aprobar el Proyecto de Ordenanza presentado.-----



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTICULO 1° Las galerías comerciales deben solicitar su inscripción en la Patente comercial por la actividad desarrollada, cualquiera sea la Empresa, física o jurídica.-----

ARTICULO 2° La base imponible se determina por el Valor Oficial del o las propiedades, terrenos y edificaciones, además, por la actividad comercial y la utilidad del Balance, se debe presentar planos aprobados o el último pago de Impuesto Inmobiliario.-----

ARTICULO 3° Los locatarios de los salones comerciales seguirán abonando sus patentes en forma individual, como lo hacen actualmente.-----

ARTICULO 4° Si los propietarios se rehúsan a cumplir con la presente disposición, el Departamento de Ingresos procederá a redactar un informe que elevará a la Dirección de Administración y Finanzas de la Institución, y este a su vez al Departamento Jurídico para que obre en consecuencia ajustado a Derecho---

ARTICULO 5° A los que explotan comercialmente MOTELES, tendrán el mismo tratamiento tipificado en el Art. 2° del presente, y los valores insertos en su valor inmobiliario oficial, independientemente que la patente esté a nombre de un tercero y no se admitirá ninguna prueba en contrario ese será el valor activo que debe ser agregados a los otros valores como ser mobiliario, equipamientos, etc., y sobre esa base, el departamento de ingresos deberá sacar las liquidaciones impositivas.-----

ARTICULO 6° Si los propietarios se resistiesen a cumplir con estas normativas, el departamento de ingresos debe impulsar inmediatamente la clausura temporal del local mientras dure cualquier recurrencia sea del o los propietarios o la Municipalidad.-----

ARTICULO 7° Los propietarios deben presentar copias de los planos aprobados acompañado de su resolución que lo habilitó para la explotación comercial de ese rubro.----

ARTICULO 8° La vigencia de la presente ordenanza corresponde a partir del ejercicio 2014 bajo ningún motivo se computará con efecto retroactivo.-----

ARTICULO 9° COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS DOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL

DR. RAMON GILL NAVARRO
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL